PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCION Nº 3081

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO Nº 27/2010 FIRMADO CON EL SEÑOR LORENZO CARDENAS MACHUCA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03. –

Asunción 17 de Mayo de 2011.-

VISTO: El Dictamen N° 37/2011, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2498 del 11 de mayo del 2010 se adjudicó el llamado a Locación de Inmuebles PAC Provisorio Nº 03/10 "Alquiler de Edificios y Locales para Juzgados, Defensores y Oficinas Administrativas AD-Referendúm". –

El contrato menciona, en la cláusula quinta: Corresponde al LOCATARIO el pago del consumo de los servicios de agua corriente, con Cta. Cte. Ctral. N° 13.0048.08.000.2, energía eléctrica con Cta. Cte. Ctral. N° 00046-13-0048-08/002/004/005 y 006, por el plazo de duración del presente contrato. –

En fecha 16 de marzo de 2011 se recepcionó en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDA N° 321/2011 de la Dirección Administrativa, en la cual remitió el Memo 59/2011 de la Oficina de Servicios Básicos y Alquileres en la que solicita: *"...adenda del Contrato N° 27/2010 del Propietario Lorenzo Cárdenas Machuca... y a continuación se detalla el inconveniente detectado en el Contrato:*

Propietario	*Contrato N°*	*Modificaciones a incluir:*
Lorenzo Cárdenas Machuca	*27/2010*	*En el Contrato N° 27/2010 en su Clausula Quinta falta incluir la Cuenta Corriente Catastral N° 00046-13-0048-08/013, con Medidor N° 1284691, N.I.R. 0.1215257.02-03/02/2011*

En fecha 31 de marzo se recibió en la mesa de entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones el Dictamen N° 37/2011 de la Asesoría Jurídica en el cual mencionó en cuanto sigue: *"El marco legal que ligan estos actos jurídicos es el contrato, en el, se establecen las obligaciones de las partes, por lo que una modificación en cualquiera de las clausulas, necesariamente deberán formalizarse por escrito en un documento de igual fuerza legal, y para ello están previstas las adendas...".* –

En consideración a lo establecido en el tercer párrafo del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 *"De contrataciones Públicas", el cual dice: ... "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario empleado*

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO
Luis María Benítez Riera
Presidente

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES
SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCION Nº 3081.

público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". –

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, verificó lo observado, por lo tanto considera necesaria la realización de una adenda modificatoria del contrato a fin de incluir las correcciones mencionadas, de conformidad a lo manifestado en el párrafo anterior. –

Viendo todos los antecedentes y la recomendación de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones. La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos algunos para dar viabilidad a la solicitud de Modificación del Contrato Nº 27/2010. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la inclusión en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 27/2010, de la Cuenta Corriente Catastral N° 00046-13-0048-08/013, con Medidor N° 1284691, N.I.R. 0.1215257.02-03/02/2011. –

Art. .2º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda de Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia Representada por su Presidente, Prof. Dr. Luis María Benítez Riera y el Señor Lorenzo Cárdenas Machuca, de conformidad al Art. 1º de la presente Resolución. –

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. –

Art. 4º.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. –

Art. 5º.- ANOTAR, registrar, notificar. – **ANTONIO** [illegible]

Luis María Benítez Riera
Presidente

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

MIGUEL [illegible] ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES [illegible]
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

César Antonio Garay

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario